

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lima, 04 JUL 2017

N° 058-2017-SERVIR/GG-OGAF

### VISTOS:

La Carta s/n de María del Carmen Orihuela Vicuña del 25.01.17, el Informe N° 040-2017-SERVIR/GG-ORH-COMP, el Informe N° 057-2017/SERVIR/GG-OGAF-CONT, y el Informe Legal N° 001-2017-SERVIR/GG-OGAF-PSY; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en el artículo 8° establece que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestario vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de enero de 2017, María del Carmen Orihuela Vicuña del 25.01.17, ex Gerente Público, solicitó revisar el descuento realizado en el mes de marzo de 2014 por concepto de aporte a la AFP, el cual –según señala– no correspondía ser realizado por haberse acogido al Régimen de Jubilación Anticipada – REJA;

Que, con Informe N° 040-2017-SERVIR/GG-ORH-COMP, la Analista de Compensaciones (e) de la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que: *“... sí se efectuó la retención por concepto de pensiones por un importe de S/. 675.91 y que este no fue pagado a la AFP Prima; además el importe retenido y no pagado fue revertido a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público ...”*; indicando que *“se debería reconocer la retención de la AFP .... no pagada y proceder con la devolución correspondiente a la ex Gerente Público Orihuela Vicuña María del Carmen por el importe de S/. 675.91”*;

Que, a través del Informe N° 057-2017/SERVIR/GG-OGAF-CONT, la Especialista de Contabilidad concluyó que: *“... se encuentra pendiente de reembolso el importe retenido indebidamente por concepto de AFP más comisiones, por el .... total de S/. 675.91 ..., a favor de la ex Gerente Público María del Carmen Orihuela Vicuña”*;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2017-SERVIR/GG-OGAF-LMAC, la Asesora de la Oficina General de Administración informó respecto al expediente administrativo remitido que: *“...cuenta con los informes técnicos y legal requeridos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, a fin de proceder al reconocimiento del*

crédito a favor de María del Carmen Orihuela Vicuña por el importe retenido y no pagado por concepto de aporte de pensiones y comisiones a AFP Prima”;

Que, por lo expuesto, al haber asumido la entidad la carga de la prueba, y al haberse verificado los presupuestos materiales para el reconocimiento del crédito por la retención del aporte a la AFP por concepto de pensiones y comisiones, corresponde emitir la resolución respectiva conforme a la normativa señalada;

Con los visados de la Oficina de Recursos Humanos y de las Sub Jefaturas de Contabilidad y de Tesorería;

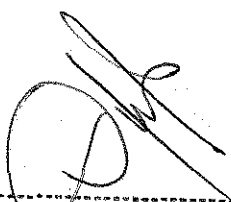
De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF; y, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado de las obligaciones contraídas a favor de la ex Gerente Público MARÍA DEL CARMEN ORIHUELA VICUÑA, por la suma de S/ 675.91 (Seiscientos setenta y cinco con 91/100 soles), por la retención indebida del aporte por concepto de pensiones y comisiones, correspondiente al mes de marzo del 2014, no pagado a AFP Prima, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2017, conforme a la documentación que sustenta la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a las Sub Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

**Regístrese y comuníquese,**

  
-----  
**ABEL CEBALLOS PACHECO**  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL